

PÚBLICO

C.P. QUI. ORDINARIO N° 12210/174/Vrs.

OTORGA PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA SOBRE UN SECTOR DE PLAYA, EN EL LUGAR DENOMINADO LOS POCITOS, COMUNA DE PUCHUNCAVÍ, AL SR. MANUEL JAIME BOFILL ÓRDENES.

P.E.I. N° 33/2024.

QUINTERO, 16 de septiembre de 2024.

VISTO: la solicitud presentada por el Sr. Manuel Jaime Bofill Órdenes, R.U.N. [REDACTED], ingresada por trámite SIABC N° 51057, de fecha 26 de agosto de 2024, para obtener PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA sobre un sector de Playa, en el lugar denominado "Los Pocitos", comuna de Puchuncaví; lo dispuesto por D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; el D.S. (M.) N° 9, del 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas, modificado por D.S. (M.) N° 183, del 18 de abril de 2019; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; la resolución D.G.T.M. y M.M. Ex. N° 12240/07/3 Vrs., de fecha 26 de julio de 2024, que delega a las Capitanías de Puerto la facultad para otorgar Permisos o Autorizaciones, establecidas en los artículos 8° y 9° del D.S. (M.) N° 9, de 2018; y teniendo presente las facultades que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO:

- OTÓRGASE** al Sr. Manuel Jaime Bofill Órdenes, R.U.N. [REDACTED], PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA, sobre un sector de playa, en el lugar denominado "Los Pocitos", comuna de Puchuncaví, provincia y región de Valparaíso.
- El sector de playa tiene una superficie total de 34,8 m², delimitado por los siguientes vértices y coordenadas geográficas:
Sector 1: KIOSCO CON TERRAZA 24 m2.

Vértice	Latitud S	Longitud W	Medidas y Deslindes
1	32° 38' 57,28"	071° 26' 29,49"	1-2 = 6 mts
2	32° 38' 57,31"	071° 26' 29,41"	2-3 = 4 mts
3	32° 38' 57,41"	071° 26' 29,46"	3-4 = 6 mts
4	32° 38' 57,38"	071° 26' 29,55"	4-1 = 4 mts.

Sector 2: RAMBLA ACCESO 10,8 m2.

Vértice	Latitud S	Longitud W	Medidas y Deslindes
1	32° 38' 58,49"	071° 26' 29,24"	1-2 = 9 mts
2	32° 38' 58,57"	071° 26' 29,46"	2-3 = 1,2 mts
3	32° 38' 57,98"	071° 26' 29,44"	3-4 = 9 mts
4	32° 38' 57,98"	071° 26' 29,30"	4-1 = 1,2 mts.
- El objeto de este permiso es amparar la instalación de un kiosco con terraza y una rambla de acceso universal, con la instalación de 22 banderas tipo city cover durante el periodo estival.
- Este permiso rige a contar de la fecha de la presente resolución y tendrá vigencia hasta el 31 de agosto del 2025, no pudiendo ser superior a 1 año, asimismo, no será de carácter renovable ni podrá ser modificado.

- 5.- El titular de este permiso deberá dar cumplimiento a las siguientes cláusulas y exigencias:
- a.- Se prohíbe absolutamente al concesionario arrojar al mar cualesquiera de las materias o energía indicadas en el artículo N° 142°, de la Ley de Navegación, D.L. (M) N° 2.222, del 21 de mayo de 1978 y su Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, sin perjuicio de las exigencias establecidas en otros cuerpos legales nacionales.
 - b.- La presente resolución se otorga sin perjuicio de los estudios, declaraciones y permisos o autorizaciones que los concesionarios deban obtener de los organismos públicos y/o municipales para la ejecución de ciertas obras, actividades o trabajos, de acuerdo con las leyes o reglamentos vigentes, incluidos los de impacto ambiental cuando corresponda.
 - c.- Asumir total responsabilidad de los trabajos que realice, incluso respecto de eventuales daños o perjuicios que ello pudiera irrogar a terceros, quedando liberada la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante de cualquier responsabilidad en esta materia.
 - d.- Cumplir las características de diseño, estipuladas por el Decreto Alcaldicio N° 1348, de fecha 16 de noviembre de 2022, que aprueba "Ordenanza municipal sobre borde costero en la comuna de Puchuncaví", modificada por Decreto Alcaldicio N° 1751, de fecha 29 de diciembre de 2023, indicadas por la Dirección de Obras Municipales según Certificado N° 2861, de fecha 23 de agosto de 2024.
 - e.- Cumplir las características de diseño y distanciamiento de las banderas, estipuladas por el Decreto Alcaldicio N° 1349, de fecha 16 de noviembre de 2022, que aprueba "Ordenanza municipal de publicidad y propaganda de Puchuncaví".
 - f.- Queda estrictamente prohibido el arrendamiento, transferencia o cesión de uso del permiso otorgado, asimismo estos no son de carácter renovable ni modificables, por lo que, en caso de verificarse dicha situación, será causal inmediata de caducidad del mismo.
 - g.- Permitir la libre circulación de las personas por el sector de playa, sin que puedan establecerse limitaciones de ninguna especie.
 - h.- Por lo dispuesto en D.S. (M.) N° 474 de 2012, que otorgó concesión marítima menor, deberá habilitar el sector de playa balneario durante el periodo estival comprendido entre el 15 de diciembre de 2024 hasta el 15 de marzo de 2025, contando con personal salvavidas e implementando las medidas de seguridad, señalética y elementos de primeros auxilios. Presentando antes del inicio del periodo, los antecedentes y acreditación del personal de salvavidas, respaldados con un contrato de trabajo de acuerdo a lo estipulado en el Art. 3° del Código del Trabajo.
- 6.- Sin perjuicio de lo anterior, el presente permiso se otorga mientras no existan antecedentes que establezcan que la actividad a realizar, con motivo de su otorgamiento, afecten al medio ambiente, la comunidad u otras actividades.
- 7.- El concesionario pagará una renta y tarifa, la que cancelará en forma anticipada, de acuerdo al siguiente detalle:

RENTA: 16% del valor de tasación por los 34,8 m² de superficie de playa, practicada por la Vta. Dirección Regional de Valparaíso, Departamento Regional de Avaluaciones del Servicio de Impuestos Internos, según OFICIO ORD. DAVO5.00 N° 513, del 27 de marzo de 2024, la que asciende a **2,98 UTM** (34,8 m² X \$ 35.314 = \$ 1.228.927 X 16% = \$ 196.628 / \$ 66.362 UTM septiembre 2024).

TARIFA: según lo estipulado en el artículo 136°, Letra D.-, N° 4) del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, equivalentes a 0,9 UTM por semestre y por cada aviso de propaganda, la que asciende a **9,9 UTM** ($22 \times 0,9 = 19,8 \times \$ 66.362 = \$ 1.313.968 / 2 = \$ 656.984$).

SON: 12,88 UTM equivalente a \$ 854.742 (ochocientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y dos pesos).

- 8.- La renta por concepto de este permiso, ingresará a beneficio fiscal o arcas municipales, la que se pagará en una cuota, debiendo ser acreditada por la concesionaria ante la Capitanía de Puerto de Quintero, mediante la presentación de la copia de la Orden de Ingreso debidamente pagada, dentro del plazo de 30 días, contados desde la fecha de remisión de la presente resolución por parte de esta Autoridad Marítima.
- 9.- Una vez comprobado el pago, se procederá a efectuar la entrega material de la concesión de acuerdo a la modalidad indicada en los artículos 37° y siguientes del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, en lo que fuere aplicable.
- 10.- El concesionario constituirá una garantía a favor del Fisco, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82°, inciso octavo del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, consistente en una Boleta Bancaria o Póliza de Seguro, extendida a la orden de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, R.U.T. N° 61.102.014-7, correspondiente a tres meses de renta ($\$ 854.742 / 12 = 71.228 \times 3 = \$ 213.684$) por un monto de **\$ 213.684**, con vigencia del período del permiso aumentado en tres meses (noviembre 2025), por costos de retiro de instalaciones, construcciones o gastos y obligaciones derivadas de la concesión.
- 11.- Este permiso, se regirá por las disposiciones de la presente resolución, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, aprobado por D.S. (M.) N° 9, de 2018, del Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, aprobado por D.S. (M.) N° 1.340 bis, de 1941 y las instrucciones de seguridad que establezca la Autoridad Marítima Local, con el propósito de que las actividades se realicen en forma segura, sin perjuicio de otras autorizaciones legales que determinen las leyes vigentes.
- 12.- Una vez terminada la vigencia del presente permiso su titular tendrá 15 días para efectuar la entrega física del sector asignado, en las mismas condiciones originales de cómo fue recibido, a esta Capitanía de Puerto, la cual verificará esta circunstancia.
- 13.- El incumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones establecidas en este permiso, será suficiente causal de su caducidad.
- 14.- **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

HÉCTOR SALGADO NARVÁEZ
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE QUINTERO

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- INTERESADO.
- 2.- G.M. (V.)
- 3.- D.I.M. y M.A.A.
- 4.- ARCHIVO CC.MM.